



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cesar

Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No.

3716

16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CESAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 9530 de 2019, 9995 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cesar

Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 3716

16 DIC 2019

Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, por la cual modifica la resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, se hizo necesario en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas al ICBF, dentro del proceso de inspección, vigilancia y control que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los operadores del sistema, establecer los ajustes a las clases licencias de funcionamiento previstas para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

Que la Persona Jurídica de la institución **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho eclesiásticos con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante Decreto No. 002550 de fecha 11 de octubre de 2017 de la Diócesis de Valledupar, cuenta con Licencia Transitoria Resolución No. 2966 del 18 de diciembre de 2018, por un término de un (1) año, otorgada por la Regional Cesar.

Que el Representante Legal de la institución **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** mediante comunicación radicada en el ICBF Regional Cesar con el consecutivo No. **20194140000002002** de fecha 02 de octubre de 2019 solicitó al Instituto de Bienestar Familiar entre otras la renovación de la Lic. de Funcionamiento para la modalidad: **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que los días 15 de octubre y 8 de noviembre de 2019, los profesionales del equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, realizaron visita a la sede operativa de la institución **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** ubicada en la Calle 38 # 18E - 57 Sede Casa Betania del Barrio San Martín del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de realizar revisión para la renovación de la licencia de funcionamiento estipulados en el instrumento de verificación de requisitos, a partir de la visita el equipo Interdisciplinario conceptuó:



RESOLUCIÓN No.

3716

16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Una vez efectuada la visita y la revisión documental, para la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos atendiendo la solicitud con radicado No. **20194140000002002** de fecha 02 de octubre de 2019, realizado por Secretariado de Pastoral Social de Valledupar ubicada en la Sede Operativa Calle 38 # 18E - 57 Sede Casa Betania, barrio San Martin del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada quien atiende la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Los profesionales del equipo interdisciplinario emiten concepto **FAVORABLE** para Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, dado que la entidad **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos legales, técnicos-administrativos y financieros establecidos en la resolución No. 3899 de 2010 modificada por la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 y el análisis documental éste fue aprobado por la Dirección Regional Cesar.

Que el Comité de Mezcla de Población y/o Modalidades **APROBÓ** mediante acta No. 65 del 18 de noviembre de 2019 la Mezcla de Población para el operador **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 38 # 18E-57 Sede Casa Betania, barrio San Martin del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, para que desarrolle las modalidades Semicerrado Externado Jornada completa, Semicerrado Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, así mismo **APROBÓ** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** y en cumplimiento de los requisitos legales, técnico, administrativos y financieros, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que teniendo en cuenta que el mismo inmueble y en los mismos espacios se van a desarrollar las modalidades Semicerrado Externado Jornada completa, Semicerrado Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia. Se



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Cesar

Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN No. 3716

16 DIC 2019

Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

hace la verificación de la capacidad de atención instalada para cada una de las modalidades atendiendo los lineamientos técnicos vigentes.

Así, en términos de la atención no hay dificultad en la organización de la prestación del servicio, ya que el predio cuenta con todos los espacios requeridos para la atención individual: 3 consultorios y para la atención grupal: 4 aulas que se evidencian en el comité de mezcla y se distribuirán en 16 cupos por jornada de atención en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR, para desarrollar la Modalidad Semicerrado Externado Media Jornada.

Tipo de Licencia	Bienal
Tiempo Licencia	2 años
Modalidad	Semicerrado Externado Media Jornada.
Población	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Dirección Operativa	Calle 38 # 18E - 57 Sede Casa Betania, barrio San Martin del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar
Dirección Administrativa	Carrera 7 No. 13B - 72 del municipio de Valledupar, departamento de Cesar.
Capacidad Instalada	16 cupos.
Jornada de Atención	8 cupos Jornada de la mañana y 8 cupos jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR, copia de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 3716

16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** del municipio de Valledupar en la Modalidad, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante ésta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La Vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO.** – Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los

16 DIC 2019

  
GABRIEL CASTILLA CASTILLO

Director Regional Cesar ICBF

JCO

Control de legalidad: Jorge Luis Castañeda D.-Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Deicy Peralta C.-Enlace de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó: José Angarita M.-Profesional designado para actos Administrativos de Licencia de Funcionamiento.

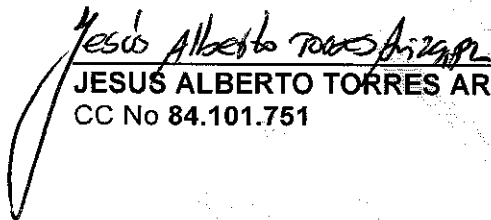


## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

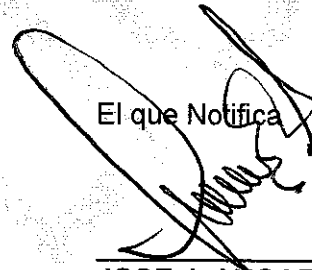
En Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor **JESUS ALBERTO TORRES ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **84.101.751** de Urumita (guajira) en calidad de Representante legal de la institución **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 3716** de fecha 16 de diciembre de 2019, que Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos años (2), para desarrollar la Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

  
**JESÚS ALBERTO TORRES ARIZA**  
CC No **84.101.751**

El que Notifica



**JOSE J. ANGARITA MANOSALVA**  
Abogado Contratista.


*Permiso a termino ejecutivo  
Manosalva.*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 3716 del 16 de diciembre de 2019

En Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**" la **Resolución No. 3716** de fecha 16 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección regional por la cual se otorga Licencia Bienal por el término de dos (2) año para desarrollar la Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Fue notificada personalmente el día **17 de diciembre de 2019** al Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**" quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **18 de diciembre de 2019**.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR